



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 148/22-2023/JL-I.**

- Autos de Prestigio S.A. de C.V. (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado).

En el expediente número 148/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Nancy Carolina Miramontes Romero, en contra de 1) Autos de Prestigio S.A. de C.V., 2) Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V. y 3) Soluciones CUOCO S.A. de C.V.; con fecha 21 de marzo de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 21 de marzo de 2024."

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes; 2) con el escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el apoderado legal de Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V., por medio del cual formula su contrarréplica y; 3) con el escrito de fecha 27 de marzo de 2023, signado por el licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, en su carácter de apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual pretende dar contestación a la demanda. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se admite contrarréplica.**

Con fundamento en el numeral 873-C, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el licenciado **Carlos Enrique Ake Moo**, apoderado legal de Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V. -parte demandada-, presentado el día 08 de noviembre de 2023 ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte demandada**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

Respecto a las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V., se le hace de su conocimiento que las mismas ya fueron recepcionadas mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 2023, específicamente en su punto SEXTO, toda vez que fueron ofrecidas en el escrito de contestación de demanda, consistentes en la Instrumental de Actuaciones y las Presunciones Legales y Humanas.

**SEGUNDO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el demandado **Autos de Prestigio S.A. de C.V.**, diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.**

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el jueves 16 de noviembre de 2023, y finalizó el jueves 07 de diciembre de 2023, al haber sido emplazada el miércoles 15 de noviembre de 2023, tal y como se hace constar en las constancias de notificación realizadas por el actuario adscrito a este Juzgado Laboral.

**TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.**

Tomando en consideración que **Autos de Prestigio S.A. de C.V. -parte demandada-**, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

**CUARTO: Personalidad jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Tomando en consideración la escritura pública número ciento ocho mil ochocientos veinte (108, 820), de fecha 02 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, así como la copia simple de la cédula profesional número 11937617, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, como apoderado jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### QUINTO: Domicilio para Notificaciones Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-.

El licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, apoderado jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, en las Oficinas Delegacionales del IMSS, ubicadas entre la Av. María Lavalle Urbina por Av. Fundadores, número 4-A, Barrio de San Francisco de esta capital del Estado de Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

#### -Autorizados para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber señalado el apoderado jurídico del IMSS (tercero interesado), en su escrito de contestación demanda, que autorizaba a los ciudadanos Sergio Iván Zetina Centurión, Román Javier Wong Cámara, Félix Edgardo González Rosado y Ariana Garma Saldaña, para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación; con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

#### SEXTO: Asignación de buzón electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-.

En atención a que el apoderado jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo ariana.garma@imss.gob.mx; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

#### -Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber al tercero interesado, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica al tercero interesado, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa al tercero interesado que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

#### SÉPTIMO: Respecto a la contestación de demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que respecta a la contestación de demanda realizada por el apoderado jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de tercero interesado; no ha lugar a admitirla, toda vez que su término legal para dar contestación ya feneció, tal y como se proveyó mediante el punto CUARTO, inciso a), del acuerdo de fecha 30 de agosto de 2023.

#### OCTAVO: Vista a la parte actora.

En atención a la Razón de Notificación, de fecha 15 de noviembre de 2023, signada por el Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, misma que en su parte conducente refiere:

" (...) siendo así, me cerciero de encontrarme en el domicilio correcto, proporcionado por la parte actora, y en tal sentido me apersoné ante la puerta del predio, misma que es de herrería, edificio de dos plantas, lugar en el cual fui atendido por una persona del sexo mujer, quien no se identificó, tez clara, cabello castaño y largo, porta pantalón color verde y blusa color blanca, mangas cortas, ante quien me identifiqué e informé el motivo de mi visita, solicitando la presencia del representante legal y/o la persona autorizada para atender la presente diligencia, a lo cual



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

manifiesta que no está autorizada para recibir la presente notificación, porque desconoce a la persona respecto de la cual pregunto, refiere que el domicilio corresponde a la persona Anallency Guadalupe Sánchez Jiménez, para acreditarlo exhibe una constancia de situación fiscal, misma que se anexa a la presente y en la cual se observa el nombre de la persona en mención. En ese tenor, conforme con el numeral 743, fracción I de la Ley Federal del Trabajo vigente, hago constar que, si bien es cierto me encuentro en el domicilio correcto proporcionado por la parte actora, sin embargo, no se tienen a la vista logotipos, lonas, pancartas u otros signos que den certeza de que la moral **Soluciones Cuoco S.A. de C.V. (demandado)**, tiene su domicilio en este lugar; por lo que ante tales circunstancias, no fue posible efectuar la presente notificación." (SIC)

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le da vista a la parte actora, a fin de que, en el término de **3 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, caso contrario, esta autoridad procederá a proveer conforme a derecho.

**NOVENO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, descritos en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO: Notificaciones.**

De conformidad con el artículo 739-Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

BUZÓN ELECTRÓNICO	BOLETÍN ELECTRÓNICO
- Nancy Carolina Miramontes Romero (parte actora)	- Autos de Prestigio S.A. de C.V. (demandado)
- Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V. (demandado)	- IMSS (tercero interesado)
	- INFONAVIT (tercero interesado)

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de marzo de 2024.

Licenciado **Marian Silva Calderon**  
Actuaria y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR



Öğrencilerimiz için kaliteli eğitim  
ve öğretim için çalışıyoruz.

Yüksek kaliteli eğitim için çalışıyoruz.  
Eğitimimiz için çalışıyoruz.

www.meb.gov.tr

Yüksek kaliteli eğitim için çalışıyoruz.  
Eğitimimiz için çalışıyoruz.